



Política de Cumplimiento Antitrust de CADELEC

1. Introducción

La Cadena Productiva de la Electrónica A.C. (CADELEC), como asociación empresarial que representa y acompaña a la industria electrónica en México, reconoce la importancia de promover mercados competitivos, abiertos y eficientes, en estricto apego a la legislación aplicable en materia de competencia económica.

En congruencia con nuestro compromiso con la libre competencia y la competencia económica, CADELEC manifiesta su voluntad de promover entre sus empresas asociadas, afiliadas, colaboradores y órganos de gobierno una cultura de cumplimiento que contribuya al desarrollo responsable y sostenible de la industria electrónica nacional. La participación en las actividades, comités, reuniones, eventos y demás espacios de colaboración de CADELEC deberá desarrollarse bajo principios de legalidad, transparencia y respeto a las reglas de competencia económica.

La presente Política tiene como finalidad establecer los principios y lineamientos que deberán observar CADELEC, sus órganos de gobierno, colaboradores y participantes en sus actividades, así como invitar a sus empresas asociadas y afiliadas a adoptar y observar estos principios en el desarrollo de sus actividades empresariales.

2. Marco Legal

CADELEC se adhiere a los principios establecidos en la legislación mexicana aplicable en materia de competencia económica, incluyendo:

- El Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que protege la libre competencia y competencia económica.
- La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y demás disposiciones aplicables.
- El Reglamento y disposiciones secundarias relacionadas con la competencia económica.
- Las disposiciones aplicables del Código Penal Federal en materia de prácticas monopólicas absolutas.
- Los lineamientos y criterios que emita la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) como autoridad de competencia en México.

Las empresas asociadas y afiliadas serán responsables de conocer y cumplir las disposiciones legales que les resulten aplicables de acuerdo con sus actividades y operaciones.

3. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

- Promover una cultura de respeto a la libre competencia entre la membresía de CADELEC.
- Prevenir conductas que puedan constituir prácticas monopólicas o que tengan como objeto o efecto limitar, restringir o distorsionar la competencia.



- Fomentar que las actividades gremiales de CADELEC se desarrollen de manera compatible con la legislación en materia de competencia económica.
- Establecer criterios para el manejo responsable de información durante reuniones, comités, eventos y demás actividades de la asociación.
- Sensibilizar a la membresía sobre los riesgos asociados al intercambio de información comercial o estratégicamente sensible.
- Promover la capacitación y orientación en materia de competencia económica.
- Fortalecer el compromiso de CADELEC y de su membresía con prácticas empresariales éticas y responsables.

4. Alcance

Esta Política es aplicable a:

- Colaboradores de CADELEC.
- Miembros del Consejo de Administración y órganos de gobierno.
- Empresas fundadoras, asociadas y afiliadas.
- Proveedores y prestadores de servicios de CADELEC.
- Cualquier persona que actúe en nombre o representación de CADELEC en actividades gremiales, comités, eventos o reuniones.

5. Principios Generales

La actuación de CADELEC y de los sujetos obligados por esta Política se rige por los siguientes principios:

- **Libre competencia:** Respeto irrestricto a las reglas de competencia económica y a la libre concurrencia en los mercados.
- **Independencia:** Las decisiones comerciales de cada empresa asociada deben tomarse de manera independiente y sin coordinación con competidores.
- **Transparencia:** Las actividades gremiales deben desarrollarse de manera abierta y documentada, evitando cualquier espacio para conductas anticompetitivas.
- **Legalidad:** Cumplimiento estricto de la LFCE y demás disposiciones aplicables.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las acciones propias y colaborar con las autoridades cuando sea requerido.
- **Confidencialidad:** Protección de la información sensible de CADELEC, sus asociados y terceros.



6. Lineamientos Específicos

6.1. Libre Competencia

CADELEC y su membresía deberán abstenerse de participar, promover o facilitar acuerdos, prácticas o intercambios de información que tengan por objeto o efecto limitar, impedir o distorsionar la competencia económica. La participación en CADELEC, sus comités o actividades gremiales no deberá utilizarse como mecanismo para coordinar decisiones comerciales independientes de las empresas participantes.

6.2. Prácticas Monopólicas Absolutas

Las empresas asociadas y afiliadas deberán abstenerse de celebrar o promover acuerdos con competidores que tengan por objeto:

- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios.
- Establecer obligaciones de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir bienes o servicios, salvo las excepciones previstas en la ley.
- Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado mediante cualquier medio.
- Establecer, concertar o coordinar posturas en licitaciones, concursos o subastas.
- Intercambiar información con el objeto o efecto de realizar cualquiera de las conductas anteriores.

6.3. Intercambio de Información

El intercambio de información entre competidores es una de las áreas de mayor riesgo en materia de competencia económica. CADELEC establece los siguientes lineamientos:

- **Información permitida:** Únicamente podrá intercambiarse información agregada, histórica y de carácter público que no permita identificar decisiones comerciales individuales ni anticipar estrategias de mercado.
- **Información prohibida:** Queda estrictamente prohibido intercambiar información sobre precios actuales o futuros, descuentos, márgenes, costos, volúmenes de producción o ventas, clientes, territorios, planes de inversión o cualquier dato comercialmente sensible.
- **Reuniones y comités:** En las reuniones de CADELEC, sus comités y eventos, se deberá evitar cualquier discusión que pueda interpretarse como coordinación de conductas. Se recomienda levantar actas que reflejen los temas tratados y las decisiones adoptadas.
- **Precauciones:** Si en una reunión algún participante aborda temas prohibidos, los representantes de las empresas deberán abstenerse de participar en dicha discusión, solicitar que se haga constar su objeción en el acta y, en su caso, retirarse de la reunión.



6.4. Relaciones con Competidores

Los sujetos obligados por esta Política deberán:

- Actuar de manera independiente en la toma de decisiones comerciales.
- Abstenerse de participar en cualquier acuerdo, práctica o conducta concertada con competidores que restrinja la competencia.
- No utilizar las actividades gremiales de CADELEC como foro para discutir o coordinar estrategias comerciales.
- Evitar cualquier comunicación, formal o informal, que pueda ser interpretada como una práctica monopólica absoluta.

6.5. Prácticas Monopólicas Relativas

Adicionalmente, las empresas asociadas deberán evitar conductas que, sin constituir prácticas absolutas, puedan tener el efecto de desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, cuando el agente económico tenga poder sustancial en el mercado relevante, salvo que se acrediten ganancias en eficiencia.

6.6. Concentraciones

Las empresas asociadas que planeen realizar operaciones de concentración (fusiones, adquisiciones, joint ventures o cualquier acto que implique la transferencia de control) deberán:

- Evaluar si la operación supera los umbrales de notificación establecidos en la LFCE.
- En su caso, notificar la operación a la CNA antes de su realización, conforme a los plazos y procedimientos aplicables.
- Abstenerse de cerrar la operación sin contar con la autorización correspondiente cuando esta sea requerida.

6.7. Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

La LFCE establece un Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones que permite a los agentes económicos que hayan participado en prácticas monopólicas absolutas obtener beneficios significativos por cooperar con la autoridad. Los beneficios pueden incluir la reducción de la multa hasta un solo salario mínimo para el primer solicitante, y reducciones del 50%, 30% o 20% para los solicitantes subsecuentes, dependiendo de la información aportada y la cooperación prestada.

CADELEC recomienda a su membresía:

- Conocer la existencia y los beneficios del Programa de Inmunidad.
- Ante la detección de una posible práctica anticompetitiva, evaluar la conveniencia de acogerse al programa.



- Cooperar plenamente y de manera continua con la autoridad en caso de participar en una investigación.

6.8. Visitas de Verificación

La reforma a la LFCE introdujo sanciones específicas para quienes obstruyan o dificulten las visitas de verificación de la autoridad. En consecuencia, los sujetos obligados por esta Política deberán:

- Colaborar plenamente con la CNA en el ejercicio de sus facultades de verificación.
- No obstruir, dificultar o impedir la realización de visitas de verificación.
- Proporcionar la información y documentación que les sea requerida en el ámbito de sus obligaciones legales.

7. Mecanismos de Cumplimiento

7.1. Oficial de Cumplimiento

CADELEC designará un Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de:

- Coordinar la implementación y el seguimiento de esta Política.
- Ser el punto de contacto para consultas sobre temas de competencia económica.
- Recibir y canalizar los reportes de posibles incumplimientos.
- Coordinar las actividades de capacitación y difusión.
- Mantenerse actualizado sobre las reformas a la LFCE y las mejores prácticas en materia de compliance antitrust.

7.2. Capacitación

CADELEC implementará un programa de capacitación periódica dirigido a colaboradores, miembros del Consejo, representantes de empresas asociadas y participantes en comités, con el objetivo de:

- Dar a conocer los principios y lineamientos de esta Política.
- Identificar los riesgos asociados a conductas anticompetitivas.
- Proporcionar herramientas para prevenir y detectar posibles incumplimientos.
- Actualizar al personal sobre las reformas legales y las mejores prácticas.

7.3. Canal de Consultas y Denuncias

CADELEC habilitará un canal interno y confidencial para:

- Realizar consultas sobre la interpretación y aplicación de esta Política.
- Reportar posibles conductas contrarias a la LFCE o a los principios aquí establecidos.



- El canal garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante y de la información proporcionada.

7.4. Investigación Interna

Ante un reporte de posible incumplimiento, CADELEC podrá iniciar una investigación interna que:

- Sea conducida de manera objetiva, confidencial y oportuna.
- Respete los derechos de las partes involucradas.
- Concluya con un informe que incluya conclusiones y, en su caso, recomendaciones de acciones correctivas o disciplinarias.

7.5. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a:

- Acciones disciplinarias internas, conforme a los estatutos de CADELEC y la legislación laboral aplicable.
- La suspensión o terminación de la relación con la empresa asociada, en los casos que así lo ameriten.
- La denuncia ante las autoridades competentes, cuando la conducta pueda constituir una infracción a la LFCE.

8. Reconocimiento CNA

La reforma a la LFCE de julio de 2025 introdujo la posibilidad de que los agentes económicos implementen programas internos de cumplimiento en competencia económica bajo los estándares de la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA).

CADELEC manifiesta su intención de:

- Fortalecer su programa de cumplimiento antitrust conforme a los estándares que la CNA establezca.
- Evaluar, en su momento, la conveniencia de someter su programa a certificación ante la CNA.
- Promover entre su membresía la adopción de programas de cumplimiento certificados como una buena práctica de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

Los programas que busquen certificación deberán demostrar compromiso con la legalidad, medidas organizativas claras y verificación independiente de su eficacia, siguiendo estándares similares a los exigidos por autoridades de competencia internacionales.



9. Revisión y Actualización

Esta Política será revisada periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y el Consejo de Administración de CADELEC, con el fin de asegurar su vigencia y alineación con:

- Las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica.
- Los lineamientos y criterios que emita la Comisión Nacional Antimonopolio.
- Las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compliance antitrust.
- Las necesidades y riesgos específicos de la industria electrónica en México.